

CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO SH/AD/131/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO POR CONDUCTO DEL MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL LIC. DANIEL BENITEZ ROJAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, JOSÉ FRANCISCO CHACÓN SÁNCHEZ, EN PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO"

I.1.-Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.-Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.-Que el LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ, acredita su personalidad como Director de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 274, a Folio número 274, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.4.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 52 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda que establece que a la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda le corresponde elaborar y suscribir los contratos, pedidos y demás actos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

I.5.-Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras, con la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, que actúa como área requirente.

I.6.- Que el MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, acredita su carácter de SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, con nombramiento expedido a su favor el 08 DE FEBRERO DE 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 44 a Folio número 44, del Libro SIETE, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.7.-La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

I.8.-Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) 35101, 24601 la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.

I.9.-Que señala como su domicilio legal el de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el séptimo piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza número 601, C.P. 31350, colonia Obrera de esta Ciudad.

II.- DECLARA "EL(LA) PROVEEDOR(A)", a través de su REPRESENTANTE LEGAL, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, a través de la constancia vigente número 39147F24 del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.2 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en las supuestas establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CASF7503137A0.

II.4 Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

II.5 Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en CALLE PINO NO. 208, COLONIA LAS GRANJAS CP. 31100, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en CALLE PINO NO. 208, COLONIA LAS GRANJAS CP. 31100, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, así como el correo electrónico contacto@iluseg.com. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.7 Que manifiesta que los recursos con los que cuenta y opera, se derivan de sus actividades lícitas cotidianas, por lo que son y serán siempre propios.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA"

III.1.- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

III.2.- Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con "EL GOBIERNO" al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS LED PARA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LOS EDIFICIOS QUIJOTE Y TOLSTOI DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, mediante contrato CERRADO, por lo que para la ejecución del presente objeto "EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el Anexo Técnico, Propuesta Técnica y Económica que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

La cantidad convenida para la presente operación, es por un importe de \$668,041.68 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" que se inserta dentro del "ANEXO ÚNICO", mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL GOBIERNO".

TERCERA. ANTICIPO, PLAZO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", serán realizados en pesos mexicanos. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por "EL(LA) PROVEEDOR(A)", previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de "EL GOBIERNO".

Las facturas deberán estar a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua. R.F.C. GEC-981004-RE5.

Los comprobantes o facturas deberán ser entregadas a quien administre el contrato, en el domicilio que ocupa la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, ubicada en AVENIDA DON QUIJOTE DE LA MANCHA, NO. 1, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, C.P. 31136, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF y archivo XML) al correo angelica.renteria@chihuahua.com.mx.

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, de ser el caso "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá facturar por separado los bienes inventariables de los consumibles y/o servicios contratados.

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL(LA) PROVEEDOR(A)", se deberán reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días hábiles desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL GOBIERNO". En su caso, "EL GOBIERNO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsiguientes.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL GOBIERNO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" o quien administre el contrato.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 17 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta el día en que "EL GOBIERNO", haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el "EL(LA) PROVEEDOR(A)", reciba el pago correspondiente.

SEXTA. GARANTÍAS.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)": en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 90 y 91 de su Reglamento, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de 3 (tres) meses posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, y ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los \$ 429,068.90 (cuatrocientos veintinueve mil sesenta y ocho pesos 90/100 m.n.) podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" a satisfacción de "EL GOBIERNO" y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Las obligaciones garantizadas en el presente contrato se considerarán divisibles o indivisibles de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" quede obligados ante "EL GOBIERNO" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para efectos del presente contrato, con fundamento en el artículo 87, párrafo 6to del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL GOBIERNO", administrará y verificará el cumplimiento del presente instrumento, nombrando para tal efecto el(la) LIC. DANIEL BENITEZ ROJAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, o quien se encuentre desempeñando el cargo; quien a su vez podrá nombrar los supervisores que considere necesarios.

En caso de que "EL GOBIERNO" detecte con motivo de la verificación antes mencionada que "EL PROVEEDOR" brinda los servicios y/o entrega los bienes con especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, "EL GOBIERNO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula que antecede.

OCTAVA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

"EL GOBIERNO" las realizará en la dirección de correo electrónico contacto@iluseg.com la cual fue proporcionada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" las realizará por escrito al Administrador del Contrato y deberán ser entregadas en el domicilio ubicado en AVENIDA DON QUIJOTE DE LA MANCHA, NO. 1, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, C.P. 31136, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, señalando además el teléfono (614) 429-3300, extensión 23403 para contacto.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" designa como persona de contacto al C. JOSÉ FRANCISCO CHACÓN SÁNCHEZ.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", como patrón del personal que utilice para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO" en relación con los bienes y/o servicios requeridos.

Así mismo, "EL GOBIERNO", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" no será considerado como trabajador para efectos legales.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", se obliga a poner en conocimiento de "EL GOBIERNO" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de servicios especializados, "EL(LA) PROVEEDOR(A)", deberá estar inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), debiendo conservar el registro vigente durante la prestación del servicio de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, deberá proporcionar a quien administre el contrato toda aquella documentación e información a la que está obligado de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 97 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL GOBIERNO", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL GOBIERNO".

DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al "EL GOBIERNO" o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO" notificará a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de "EL(LA) PROVEEDOR(A)" eximir al "GOBIERNO" de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de "EL GOBIERNO".

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a "EL GOBIERNO", por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por "EL GOBIERNO", salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "EL GOBIERNO" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "EL GOBIERNO".

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "EL GOBIERNO", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, "EL(LA) PROVEEDOR(A)", acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que "EL GOBIERNO", erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

"EL GOBIERNO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el "EL(LA) PROVEEDOR(A)" contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a "EL(LA)PROVEEDOR(A)".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL(LA) PROVEEDOR(A)", de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL(LA) PROVEEDOR(A)". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - PRÓRROGAS.

La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL GOBIERNO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" o quien administre el contrato.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo.

DÉCIMA SÉXTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

"LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

"**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"**LAS PARTES**" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "**EL GOBIERNO**" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "**EL GOBIERNO**" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato.
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de lo estipulado en esta cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "**EL GOBIERNO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Las "**LAS PARTES**" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "**EL GOBIERNO**", así mismo, el "**EL GOBIERNO**" se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en el Anexo Técnico, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este.

VIGÉSIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

"**LAS PARTES**" acuerdan que, deberá atenderse al contenido, términos y condiciones pactados en cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento, sin importar su denominación, toda vez que la misma sirve únicamente como referencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

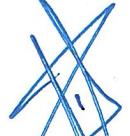
VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

"EL GOBIERNO"



LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA



MTR. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO



LIC. DANIEL BENÍTEZ ROJAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL(LA)PROVEEDOR(A)"



POR SU PROPIO DERECHO
JOSÉ FRANCISCO CHACÓN SÁNCHEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO CERRADO DE SERVICIOS, NÚMERO SH/AD/131/2024, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y "EL (LA) PROVEEDOR(A)" JOSÉ FRANCISCO CHACÓN SÁNCHEZ, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024.

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS LED

1. Objeto de la contratación

La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico requiere para los edificios Quijote y Tolstoi la adquisición de lámparas LED para la Primera Etapa del Proyecto de Automatización de Iluminación en la Secretaría, que incluye la desinstalación / instalación, configuración y puesta a punto de lámparas LED y accesorios.

2. Descripción técnica de la adquisición

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA
67	Pieza	Luminaria LED tipo panel para empotrar de 600x1200 mm, no atenuable, flujo luminoso de 6000 lm con 4000K, 60 W, 110-277 V, 60 Hz, eficiencia de 110 lm/W, 50,000 horas de vida útil, IRC >80 con un ángulo de apertura de 120°, F.P. >0.9 y THD <15%, IP40, Luminaria de Aluminio y Poliestireno, NOM-003-SCFI, Garantía mínima de 1 año
163	Pieza	Luminaria LED tipo panel para empotrar de 600x600 mm, no atenuable, flujo luminoso de 4000 lm con 4000K, 40 W, 110-277 V, 60 Hz, eficiencia de 110 lm/W, 50,000 horas de vida útil, IRC >80 con un ángulo de apertura de 120°, F.P. >0.9 y THD <20%, IP40, Luminaria de Aluminio y Poliestireno, NOM-003-SCFI, Garantía mínima de 1 año
37	Pieza	Spot Led Para Empotrar En Plafón O Bote Integral Multivoltaje 127V / 256V 6500k, 18W, 8in,
88	Pieza	Lámpara LED SMD tipo spot para empotrar MR16, no atenuable, flujo luminoso de 450 lm a 550 lm con 6500K, de 6 a 10 W, 110-277 V, 60 Hz, eficiencia de 75 lm/W, 25,000 horas de vida útil, IRC >80 con un ángulo de apertura de 38°, F.P. >0.9 y THD <15%, NOM-030-ENER, Garantía mínima de 1 año
40	Pieza	Lámpara LED SMD tipo spot para empotrar MR16, atenuable, flujo luminoso de 450 lm con 6500K, de 6 a 10 W, 110-277 V, 60 Hz, eficiencia de 75 lm/W, 25,000 horas de vida útil, IRC >80 con un ángulo de apertura de 38°, F.P. >0.9 y THD <15%, NOM-030-ENER, Garantía mínima de 1 año
14	Pieza	Luminaria LED tipo panel para empotrar de 600x1200 mm, no atenuable, flujo luminoso de 7700 lm con 3000k, 4000k, 5000k, 70 W, 110-277 V, 60 Hz, eficiencia de 110 lm/W, 50,000 horas de vida útil, IRC >80 con un ángulo de apertura de 120°, F.P. >0.9 y THD <15%, IP40, Luminaria de Aluminio y Poliestireno, NOM-003-SCFI, Garantía mínima de 1 año
8	Pieza	Luminaria LED tipo panel para empotrar de 600x600 mm, no atenuable, flujo luminoso de (3000lm/3750lm/de 4000 a 8000lm) con 3000k, 3800k, 4500k, 5200k, 6000k, de 36 a 40 W, 110-277 V, 60 Hz, eficiencia de 110 lm/W, 50,000 horas de vida útil, IRC >80 con un ángulo de apertura de 120°, F.P. >0.9 y THD <20%, IP40, Luminaria de Aluminio y Poliestireno, NOM-003-SCFI, Garantía mínima de 1 año
23	Pieza	Sensor inalámbrico de presencia / vacancia Radio Powr Savr para techo
6	Pieza	DIMMER RA2 600W NEUTRO
4	Pieza	Switch on/off RRD-8S-DV-WH de doble voltaje, un solo polo 12V/, 8A/, 1/10HP 3A en motores, apaga y enciende iluminación o motor, NO requiere cable neutro
4	Pieza	Suministro atenuador para spots dimmeables (Requiere cable neutro). Incluye: tapa para interruptor.
4	Pieza	Tomacorriente 15 amperes conector USB

3	Pieza	HUB controlador principal, 100 dispositivos, 4 repetidores, compatible con dispositivos de control RadioRA2
1	Servicio	Mano de obra por desinstalación, instalación, configuración y puesta a punto del esquema completo de iluminación. Así como traslado de material retirado a la bodega ubicada en el estacionamiento de las instalaciones de la SIDE
1	Servicio	Garantía mínima de 1 año contra defectos de fabricación en luminarias y/o vicios de la instalación.

Nota: Se deberá cotizar trunco a 2 dígitos y **manifiestar cumplimiento de los términos y condiciones** del presente anexo. La factura emitida deberá contener la descripción textual de los bienes y/o servicios del presente.

3. Plazo, lugar y condiciones de entrega

La entrega de los bienes deberá ser dentro de los 48 días hábiles a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación, en los domicilios de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico ubicados en Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31136 y Av. León Tolstoi No. 166, Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31136 en Chihuahua, Chih., en un horario de lunes a viernes de 16:00 a 19:00 horas y/o sábados de 08:00 a 15:00 horas.

El proveedor deberá garantizar que la totalidad de los bienes lleguen en perfectas condiciones comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que resulten por la entrega de los mismos, respondiendo en el tiempo establecido sobre aquellos incumplimientos.

4. Vigencia del contrato

A partir del día siguiente hábil a la notificación de adjudicación y hasta el (31/12/2024) o hasta el día en que la dependencia, haga constar la entrega de los bienes, y el "EL(LA) PROVEEDOR(A)", reciba el pago correspondiente.

5. Forma de recepción de conformidad

El día de la entrega de los bienes y/o prestación de servicios, personal del Departamento de Tecnologías de la Información, deberá llevar a cabo una revisión para verificar que los productos cumplen con todas y cada una de las características y marcas ofertadas por el proveedor, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad, en caso de no cumplir estos se darán por no aceptados y el proveedor deberá responder por los bienes y/o servicios en un plazo máximo de 10 días hábiles sin perjuicio de la aplicación de las penas que corresponden por atraso.

Personal del Área requirente elaborará un acta o minuta en la que se hará constar la recepción de los bienes a entera satisfacción, la cual será suscrita por el Ing. Jorge Adalberto Venzor Melendez, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información.

6. De la administración del contrato

Para efecto de lo anterior se nombra como Administrador al Lic. Daniel Benitez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, teléfono 6144423300 Ext. 23403, correo electrónico daniel.benitez@chihuahua.com.mx, quien verificará el cumplimiento del contrato, debiendo cerciorarse de que las especificaciones de los bienes sean acordes a lo previsto en el presente anexo.

7. Forma de pago

El pago se realizará al proveedor, una vez recibidos de conformidad los bienes, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo expedido a su favor.

La entrega de la factura deberá ser en el domicilio que ocupa la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas o al correo electrónico angelica.renteria@chihuahua.com.mx

8. Penas Deductivas

N/A

9. Penas convencionales por incumplimientos

El Estado podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 101 de su Reglamento.

10. Perfil del proveedor.

10.1 Requisitos administrativos que deberá cumplir el proveedor adjudicado

- Presentar constancia de su registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua.

11. Garantía

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá tres meses a partir de la entrega e instalación de los bienes a entera satisfacción de "EL GOBIERNO"; la cual se presentará con fianza en moneda nacional, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda.

ATENTAMENTE



**MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

ATENTAMENTE



**LIC. DANIEL BENÍTEZ ROJAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO



**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO**



José Francisco Chacón Sánchez

RCF: CASF7503137A0

Folio 3797

Calle Pino 208 Colonia Granjas CP 31100 Chihuahua, Chih.

Tel. 6141691137 e-mail: contacto@iluseg.com Website: www.iluseg.com

Chihuahua, Chihuahua a 3 de octubre de 2024



Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico

Presente.

De antemano agradeciendo su amable interés por nuestros productos y servicios se extiende la presente cotización.

EDIFICIO: Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico (SIDE)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO MN	TOTAL
Luminaria LED tipo panel para empotrar de 600x1200 mm, no atenuable, flujo luminoso de 6000 lm con 4000K, 60 W, 110-277 V, 60 Hz, eficiencia de 110 lm/W, 50,000 horas de vida útil, IRC >80 con un ángulo de apertura de 120°, F.P. >0.9 y THD <15%, IP40, Luminaria de Aluminio y Poliestireno, NOM-003-SCFI, Garantía de 5 años	67.00	1,990.00	133,330.00
Luminaria LED tipo panel para empotrar de 600x600 mm, no atenuable, flujo luminoso de 4000 lm con 4000K, 40 W, 110-277 V, 60 Hz, eficiencia de 110 lm/W, 50,000 horas de vida útil, IRC >80 con un ángulo de apertura de 120°, F.P. >0.9 y THD <20%, IP40, Luminaria de Aluminio y Poliestireno, NOM-003-SCFI, Garantía de 5 años	163.00	970.00	158,110.00
SPOT LED PARA EMPOTRAR EN PLAFON O BOTE INTEGRAL MULTIVOLTAJE 127V / 256V 6500K, 18W, 8in,	37.00	210.00	7,770.00
Lámpara LED SMD tipo spot para empotrar MR16, no atenuable, flujo luminoso de 550 lm con 6500K, 6 W, 110-277 V, 60 Hz, eficiencia de 75 lm/W, 25,000 horas de vida útil, IRC >80 con un ángulo de apertura de 38°, F.P. >0.9 y THD <15%, NOM-030-ENER, Garantía de 1 año	88.00	61.00	5,368.00
Lámpara LED SMD tipo spot para empotrar MR16, atenuable, flujo luminoso de 450 lm con 6500K, 6 W, 110-277 V, 60 Hz, eficiencia de 75 lm/W, 25,000 horas de vida útil, IRC >80 con un ángulo de apertura de 38°, F.P. >0.9 y THD <15%, NOM-030-ENER, Garantía de 1 año	40.00	105.00	4,200.00
Luminaria LED tipo panel para empotrar de 600x1200 mm, no atenuable, flujo luminoso de 7700 lm con 3000k, 4000k, 5000k, 70 W, 110-277 V, 60 Hz, eficiencia de 110 lm/W, 50,000 horas de vida útil, IRC >80 con un ángulo de apertura de 120°, F.P. >0.9 y THD <15%, IP40, Luminaria de Aluminio y Poliestireno, NOM-003-SCFI, Garantía de 5 años	14.00	5,495.00	76,930.00
Luminaria LED tipo panel para empotrar de 600x600 mm, no atenuable, flujo luminoso de (3000lm/3750lm/4320lm) con 3000k, 3800k, 4500k, 5200k, 6000k, 36 W, 110-277 V, 60 Hz, eficiencia de 110 lm/W, 50,000 horas de vida útil, IRC >80 con un ángulo de apertura de 120°, F.P. >0.9 y THD <20%, IP40, Luminaria de Aluminio y Poliestireno, NOM-003-SCFI, Garantía de 5 años	8.00	1,090.00	8,720.00
Sensor inalámbrico de presencia / vacancia Radio Powr Savr para techo	23.00	860.00	19,780.00
DIMMER RA2 600W NEUTRO	6.00	4,160.00	24,960.00
Switch on/off RRD-8S-DV-WH de doble voltaje, un solo polo 12V/, 8A/, 1/10HP 3A en motores, apaga y enciende iluminación ó motor, NO requiere cable neutro	4.00	5,890.00	23,560.00
Tomacorriente 15 amperes conector USB	4.00	2,900.00	11,600.00
HUB controlador principal, 100 dispositivos, 4 repetidores, compatible con dispositivos de control RadioRA2	3.00	7,590.00	22,770.00
Suministro atenuador para spots dimmeables (Requiere cable neutro). Incluye: tapa para interruptor.	4.00	950.00	3,800.00
Mano de obra por desinstalación, instalación, configuración y puesta a punto del esquema completo de iluminación. Así como traslado de material retirado a la bodega ubicada en el estacionamiento de las instalaciones de la SIDE	1.00	75,000.00	75,000.00
		Subtotal	575,898.00
		IVA	92,143.68
		Total	668,041.68



SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Notas:

- Precios en MN.
- Vigencia de la presente es de 1 de noviembre de 2024.
- Entrega de 5 semanas incluyendo entrega de equipos y luminarias e instalación.
- Garantía de 1 año contra defectos de fábrica en luminarias y/o vicios de la instalación.
- Manifestar cumplimiento de los términos y condiciones del presente anexo.

José Francisco Chacón Sánchez
ILUSEG

